



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 058-2005-MTC/16

Lima, 27 SET. 2005

Vistas, la carta s/n de fecha 17 de agosto de 2005 NORCONTROL - CLOTHOS; carta s/n de fecha 12 de julio de 2005 NORCONTROL - CLOTHOS; y carta s/n de fecha 03 de agosto de 2005 NORCONTROL - CLOTHOS, para que se apruebe el Informe Final del volumen 9, Tomo XXI, Tomo XV del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Asistencia Técnica para los Estudios de Diseño para la rehabilitación de la Carretera Piura - Guayaquil, Perú - Ecuador", y Tomos XIII y XVII, volumen 07 - Afectaciones prediales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en





el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa TYPSA ingenieros, Consultores y Arquitectos, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 030-2005-MTC/16, del 08 de junio de 2005;



Que, mediante Informes N° 368-2005-MTC/16.01 y N° 076-2005-MTC/16.01.epp, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental otorga la conformidad correspondiente al Estudio sub materia, en mérito de haber cumplido con los requerimientos técnicos y de ley solicitados por esta Dirección General, recomendando su aprobación final mediante la Resolución Directoral correspondiente;



Que, asimismo, mediante Informes N° 096-2005-MTC/16.02, y N° 051-2005-MTC/16.02.JIFV la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos otorga su conformidad para la aprobación del Estudio sub exámene, manifestando la situación real de las afectaciones prediales, y resaltando que el 100% de las afectaciones son predios rurales por lo que no es necesaria la implementación de un Plan de Reasentamiento;



Que, además por Informe N° 043-2005-MTC/16.02EGAU, el especialista social encargado recomienda la aprobación del Tomo XX, Volumen 9 del Informe Final en lo que respecta a los aspectos socioeconómicos, culturales y de participación ciudadana;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 058-2005-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Final del volumen 9, Tomo XXI, Tomo XV del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Asistencia Técnica para los Estudios de Diseño para la rehabilitación de la Carretera Piura - Guayaquil, Perú - Ecuador", y Tomos XIII y XVII, volumen 07 - Afectaciones prediales, elaborado por la empresa TYP SA INGENIEROS, CONSULTORES Y ARQUITECTOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- Remítase copia certificada de la presente Resolución Directoral a PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales